



ACUERDO N° 0220-2022/MPAL-CM

Lircay, 12 de Diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2022/MPAL-CM, de la fecha 07 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, denominada Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, tiene por finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales, y como objeto regular los procedimientos alta baja administración disposición supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Conforme señala el Anexo N°1, de la Directiva N° 001-2015/SBN, define como: a) Bienes Catalogables aquellos bienes que sin estar incluidos CNBME, son susceptibles de ser ingresados al mismo, b) Bienes Catalogados, define aquellos cuyo tipo de bien que los identifica se encuentran incluidos expresamente en el CNBME c) Bienes no catalogables aquellos que debido a su naturaleza o función de uso no podrán ser incluidos en el CNBME, tales como accesorios, repuestos suministros, software armas entre otros;

El TUO de Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales aprobado con D.S. N°019-2019, señala en el Artículo 9° que " los actos que realizaron los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad así, como de los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN información de bienes para su registro en el sistema Nacional de información de bienes estatales SINABIP;

El Artículo 9 inciso 25 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece, que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la Donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; Así mismo el Artículo 59 señala que los Bienes Municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación,



arrendados o modificados su estado de posesión de propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo Municipal (...);

En tanto el Artículo 64° señala que las Municipalidades por excepción pueden donar o permutar, bienes de su propiedad los Poderes del Estado o a otros Organismos del Sector Público.

Mientras tanto el Artículo 66° dispone que la donación o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios de número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, finalmente, el Artículo 68 señala que el Acuerdo Municipal de donación cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Informe N° 0427-2022/MPAL/GM/GAyF-rst, de fecha 23 de noviembre del 2022, en referencia al Informe N° 0805-2022/MPAL/GAyF/SGAyP y el Informe N° 0191-2022/MPAL/SGAyP/OGA/ALM/HDR, el Gerente de Administración y Finanzas, el C.P.C. Rubén Sedano Torres, remite informe para su evaluación y aprobación de donación de materiales sobrantes y remates de la obra: "Mejoramiento del Servicios de Coordinación del Centro Poblado de Ñahuinpuquio del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes-Departamento de Huancavelica – Primera Etapa", que a la fecha obran en el almacén central de la entidad;

Que mediante Informe N° 683-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 24 de noviembre del 2022 el Gerente Municipal, el Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, pone de conocimiento que la Sub Gerencia de Abastecimiento y patrimonio cuenta con diversos materiales sobrantes y remanentes de la obra: "Mejoramiento del Servicios de Coordinación del Centro Poblado de Ñahuinpuquio del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes-Departamento de Huancavelica – Primera Etapa", que a la fecha obran en el almacén de la entidad;

Que mediante Memorandum N° 0194-2022/MPAL-ALC/SG, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Secretario General, el Dr. Reene De La Cruz Acevedo, solicita opinión legal respecto a la donación de diversos materiales sobrantes y remanentes de la obra: "Mejoramiento del Servicios de Coordinación del Centro Poblado de Ñahuinpuquio del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes-Departamento de Huancavelica – Primera Etapa", a favor de la comunidad de Ñahuinpuquio;

Que, mediante Informe Legal N° 86-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl C. Ore Mora, quien recomienda que es viable aprobar la donación de materiales remanentes y sobrantes de la Obra: "Mejoramiento del Servicios de Coordinación del Centro Poblado de Ñahuinpuquio del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes-Departamento de Huancavelica – Primera Etapa", a favor de la comunidad de Ñahuinpuquio;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2022/MPAL-CM, de fecha 07 de diciembre de 2022, en mérito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo presentes por unanimidad aprueban la donación de diversos materiales sobrantes y remanentes de la obra: "Mejoramiento del Servicios de Coordinación del Centro Poblado de Ñahuinpuquio del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes-Departamento de Huancavelica – Primera Etapa", a favor de la comunidad de Ñahuinpuquio;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación de materiales remanentes y sobrantes de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE COORDINACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE ÑAHUINPUQUIO DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA – PRIMERA ETAPA", a favor del Centro Poblado de Ñahuinpuquio, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:



MATERIALES REMANENTES DE OBRA NUEVOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	83	BOL	29.8	2473.4
2	LADRILLO KING KONG 18 HUECOS 9 X 12.5 X 23 cm	2120	UND	1.5	3180
3	PINTURA LATEX LAVABLE SATINADO	16	GAL	60	960
4	IMPRIMANTE PARA MUROS	14	GAL	50	700
5	INTERRUPTOR SIMPLE NUVA BEIGE	1	UND	15.0	15.0
6	INTERRUPTOR DOBLE NUVA BEIGE	1	UND	20.0	20.0
7	INTERRUPTOR CONMUTACION TIPO NUVA BEIGE	1	UND	18.0	18.0
8	FLUERESENTE CIRCULAR TIPO LED	1	UND	70.0	70.0
9	SUMIDERO 2" BRONCE CROMADO	2	UND	8.0	16.0
10	SUMIDERO 4" BRONCE CROMADO	2	UND	12.0	24.0
TOTAL					7476.4

MATERIALES REMANENTES DE OBRA USADOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	CONDICION
1	ASFALTO RC-250	0.50	GAL	BUENO
2	PEGAMENTO PARA PVC	0.50	GAL	BUENO
3	PICO	7.00	UND	BUENO
4	LAMPA	7.00	UND	BUENO
5	BUGUI	8.00	UND	BUENO
6	COMBA DE 15 LB	2.00	UND	BUENO
7	PUNTA DE ACERO	5.00	UND	BUENO
8	BARRETA	1.00	UND	BUENO
9	BALDE DE 18 LT	7.00	UND	BUENO
10	MAGUERA REFORZADA DE 1/2"	50.00	ML	BUENO
11	CILINDRO METALICO 50GLN	1.00	UND	BUENO
12	EXTENSION ELECTRICA 60 ML	2.00	UND	BUENO
13	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	1.00	UND	BUENO
14	OXIMETRO DIGITAL	1.00	UND	BUENO
15	BOTIQUIN CON MEDICAMENTOS BASICOS	1.00	UND	BUENO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GAyF
SAyP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarraz
ALCALDE